



Asamblea General

Distr. general
28 de enero de 2025
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

56º período de sesiones

Acta resumida de la 35ª sesión

Celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra, el jueves 11 de julio de 2024 a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Zniber (Marruecos)

Sumario

Tema 3 de la agenda: Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo (*continuación*)

Tema 5 de la agenda: Órganos y mecanismos de derechos humanos

Tema 9 de la agenda: Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Tema 10 de la agenda: Asistencia técnica y fomento de la capacidad

La presente acta podrá ser objeto de correcciones. Las correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Deberán enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Sección de Gestión de Documentos (DMS-DCM@un.org).

Las actas corregidas de las sesiones públicas del presente período de sesiones del Consejo se publicarán nuevamente por razones técnicas después de la clausura del período de sesiones.



Se declara abierta la sesión a las 10.00 horas.

Tema 3 de la agenda: Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo (continuación) (A/HRC/56/L.9/Rev.1, A/HRC/56/L.17, A/HRC/56/L.19/Rev.1, A/HRC/56/L.26, A/HRC/56/L.41, A/HRC/56/L.42, A/HRC/56/L.43, A/HRC/56/L.44 y A/HRC/56/L.45)

1. **El Presidente** dice que se han publicado en la extranet del Consejo las declaraciones sobre las consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de resolución que se examinarán en la presente sesión.

Proyecto de resolución A/HRC/56/L.9/Rev.1: Los derechos humanos y la adquisición, la posesión y el empleo de armas de fuego por personas civiles

2. **La Sra. Tincopa** (Observadora del Perú), presentando el proyecto de resolución en nombre de los principales patrocinadores, a saber, el Ecuador y su propia delegación, dice que la primera resolución del Consejo sobre el tema se enfocó en resaltar la importancia de la regulación del uso, la adquisición y la posesión de armas de fuego por personas civiles en vista de los numerosos y extendidos abusos y violaciones del derecho a la vida y a la seguridad. Sucesivas resoluciones, de mayor alcance, han abordado el impacto del problema en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y han reconocido la importancia de adoptar enfoques preventivos y desarrollar políticas públicas integrales para atender las causas subyacentes y los factores de riesgo que impulsan la violencia con armas de fuego. El proyecto de resolución que el Consejo tiene ante sí es el resultado de una evaluación del camino trazado por resoluciones anteriores y los sucesivos informes que ha elaborado sobre este tema la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) a petición del Consejo. Se ha puesto mayor enfoque en el impacto en los derechos humanos que tiene la violencia con armas de fuego vinculada a las pandillas y al crimen organizado transnacional, en atención a la cada vez mayor preocupación que existe en torno al avance de este fenómeno y a la amenaza que plantea.

3. El proyecto de resolución reconoce que un mayor acceso de las personas civiles a las armas de fuego podría conducir a un aumento de los niveles de violencia e inseguridad, y que el temor a la victimización es un importante factor que motiva la adquisición de armas por civiles, con lo que se genera un círculo vicioso en el que las personas más afectadas suelen ser las personas en situación de vulnerabilidad o marginación. También abarca la temática de la participación en la vida cultural, política y pública. En esa línea, solicita a la Oficina del Alto Comisionado que elabore un informe sobre el impacto de la adquisición, la posesión y el uso de armas de fuego por personas civiles, así como sobre las causas subyacentes y los factores de riesgo que impulsan la violencia con armas de fuego sobre el derecho a participar en la vida cultural y el derecho a tomar parte en la dirección de los asuntos públicos, en particular entre las personas en situación de vulnerabilidad o marginación. Reiterando el compromiso de los principales patrocinadores con mantener el tema en la agenda del Consejo, la oradora invita a los Estados miembros del Consejo a que aprueben el proyecto de resolución por consenso.

4. **El Presidente** dice que cinco Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

5. **El Sr. Bichler** (Luxemburgo), formulando una declaración general antes de la decisión, dice que el enfoque del Consejo con respecto a la cuestión ha evolucionado con las sucesivas resoluciones. El proyecto de resolución aborda no solo la regulación de las armas de fuego en manos de personas civiles, sino también la necesidad de hacer frente a las causas profundas y los factores de riesgo que llevan a la comisión de actos de violencia con armas de fuego a fin de reducir al mínimo las repercusiones en los derechos humanos. Luxemburgo apoya la temática elegida por los principales patrocinadores, en particular los efectos que tienen la posesión y el empleo de armas de fuego por parte de personas civiles en el derecho a participar en la vida cultural y el derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos. El informe solicitado al Alto Comisionado permitirá comprender mejor las repercusiones que tiene el problema entre las personas en situación de vulnerabilidad o marginación y es de esperar que incluya recomendaciones para su protección. La delegación de Luxemburgo

acoge con satisfacción que se reconozca el papel fundamental que desempeñan las empresas en la fabricación, comercialización, venta y transferencia de armas de fuego, lo cual les impone responsabilidades en materia de derechos humanos. El país espera que el espíritu constructivo mostrado por los principales patrocinadores permita al Consejo mantener su consenso sobre el tema.

6. **La Sra. Benda** (Estados Unidos de América), formulando una declaración previa para explicar su posición, dice que la cuestión de la violencia con armas de fuego es de suma importancia. Los Estados Unidos han vivido con demasiada frecuencia terribles tiroteos masivos y sienten un profundo pesar por las víctimas y sus familias. La violencia con armas de fuego puede afectar a cualquiera y tiene unos efectos desproporcionados en determinadas comunidades, incluida la comunidad negra en los Estados Unidos. El Gobierno estadounidense se ha solidarizado con otros países en la lucha contra la violencia con armas de fuego y seguirá haciéndolo. En 2023, el Presidente Biden creó la Oficina de la Casa Blanca para la Prevención de la Violencia con Armas de Fuego con el fin de reducir la violencia con armas de fuego y aplicar y ampliar las medidas ejecutivas y legislativas adoptadas para salvar vidas. El 25 de junio de 2024, el Cirujano General publicó una recomendación histórica en la que declaró que la violencia con armas de fuego constituía una crisis de salud pública. El Gobierno estadounidense reconoce que urge garantizar la seguridad pública, y el Buró Federal de Investigaciones ha llevado a cabo verificaciones de antecedentes en relación con armas de fuego. Las autoridades del país están respondiendo enérgicamente a la violencia con armas de fuego. Al mismo tiempo, se deben buscar soluciones para frenar este tipo de violencia que sean conformes a la ley y no vulneren la Segunda Enmienda de la Constitución, que garantiza el derecho de los ciudadanos a tener y portar armas. El Gobierno del Presidente Biden está decidido a emprender reformas de calado que garanticen mejor la seguridad pública sin menoscabo de los derechos constitucionales.

7. Las decisiones relativas a la adquisición, la posesión y el empleo de armas de fuego y de municiones por parte de personas civiles son competencia exclusiva de cada Estado. Si bien la delegación del país se suma al consenso sobre el proyecto de resolución, que pone de relieve importantes preocupaciones, se desvincula de cualquier referencia a las municiones, por considerar que este es un tema que se abordaría más adecuadamente en otros foros y a través de otros instrumentos. Por ejemplo, los Estados Unidos participaron activamente en la creación del Marco Global para la Gestión de las Municiones Convencionales durante Todo el Ciclo de Vida. Además, el país se desvincula del undécimo párrafo del preámbulo y del párrafo 2 porque el texto es vago, impreciso y sin fundamento. A la delegación de los Estados Unidos también le preocupan las referencias ambiguas al desvío y el control, que entienden que aluden a la aplicación de reglamentos conformes con la legislación estadounidense. El hecho de que el país se sume al consenso sobre el proyecto de resolución no debe interpretarse como una muestra de que aprueba o apoya las pretensiones jurídicas que algunos Estados han planteado en otros foros. Se facilitarán más detalles en la declaración general que se publicará en el sitio web de la Misión Permanente de los Estados Unidos al concluir el período de sesiones del Consejo.

8. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/56/L.9/Rev.1.*

Proyecto de decisión A/HRC/56/L.17: Mejora de la capacidad de apoyo del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre las empresas transnacionales y otras empresas con respecto a los derechos humanos, establecido en virtud de la resolución 26/9 del Consejo de Derechos Humanos

9. **El Sr. Espinosa Cañizares** (Observador del Ecuador), presentando el proyecto de decisión, dice que en el actual período de sesiones se cumplen diez años de la aprobación de la resolución 26/9, por la que el Consejo estableció el grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre las empresas transnacionales y otras empresas con respecto a los derechos humanos y le encomendó el mandato inequívoco de elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante en esa materia. Durante estos diez años, se han celebrado nueve períodos de sesiones anuales del grupo de trabajo y se han elaborado sucesivos borradores del instrumento jurídicamente vinculante. A pesar de las divergencias sustantivas, el grupo de trabajo ha funcionado con el estímulo de haber logrado aprobar por consenso las recomendaciones y conclusiones al final de cada uno de los nueve períodos de

sesiones y, sobre todo, de haber podido iniciar, en octubre de 2023, una negociación artículo por artículo.

10. En el proyecto de decisión, de conformidad con las recomendaciones aprobadas por el grupo de trabajo en su noveno período de sesiones, se solicitan los recursos humanos, técnicos y financieros adicionales necesarios para hacer avanzar el proceso de elaboración del instrumento jurídicamente vinculante. El proyecto de decisión presenta un texto conciso y balanceado que se mantiene en un plano estrictamente procedimental y que ha prestado atención detallada a todas las sugerencias y propuestas recibidas. El Ecuador mantiene su compromiso de continuar ejerciendo la Presidencia-Relatoría del grupo de trabajo, cuyo éxito depende del esfuerzo conjunto de un número más amplio de países y actores relevantes. Ese esfuerzo se verá facilitado por el apoyo y las capacidades adicionales solicitadas por el grupo de trabajo, por lo que el orador invita al Consejo a que apruebe el proyecto de decisión por consenso.

11. **El Presidente** anuncia que nueve Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de decisión.

Declaraciones generales realizadas antes de la decisión

12. **La Sra. Powis de Tenbossche** (Bélgica), hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea integrantes del Consejo, dice que el proyecto de decisión incluye elementos importantes para la aplicación de las conclusiones y recomendaciones formuladas en el noveno período de sesiones del grupo de trabajo y contribuirá a los esfuerzos del Presidente-Relator para hacer avanzar el proceso. Dice que su delegación celebra que el ACNUDH haya reforzado su labor en la esfera de las empresas y los derechos humanos y que se pueda disponer de conocimientos jurídicos adicionales, lo que contribuirá a que el instrumento jurídicamente vinculante sea sólido desde el punto de vista jurídico y conforme al derecho internacional de los derechos humanos. También observa con satisfacción que se ha incluido un calendario claro para apoyar la labor del Presidente-Relator y para presentar al Consejo un informe sobre los progresos realizados. El proyecto de decisión refleja la determinación del Presidente-Relator de avanzar de manera constructiva hacia la redacción del instrumento jurídicamente vinculante. El nuevo impulso dado a las actividades del grupo de trabajo debería permitir la elaboración de un instrumento que pueda aplicarse en consonancia con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos y que pueda concitar un amplio apoyo transregional. La Unión Europea está dispuesta a colaborar de modo constructivo con todas las partes interesadas para impulsar los esfuerzos del grupo de trabajo y, por ese motivo, apoya el proyecto de decisión.

13. **La Sra. Fuentes Julio** (Chile) dice que el proyecto de decisión es de la mayor relevancia, ya que busca dar un impulso concreto y decisivo al proyecto de la elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante sobre los derechos humanos y las empresas. Dado que el recorrido del grupo de trabajo ya alcanza los diez años, las modificaciones procesales propuestas son necesarias para alcanzar dicho objetivo. No hay duda de que los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos han tenido un gran impacto, puesto que se han reconocido en las disposiciones normativas de varios Estados, incluido en el caso de Chile. Sin embargo, debido a que la actividad empresarial trasciende fronteras, es crucial avanzar en un marco jurídico vinculante en esta materia. Por ello, Chile apoya y copatrocina el proyecto de decisión en el marco del compromiso que tiene con el avance sustantivo de las negociaciones del proyecto de instrumento jurídicamente vinculante. La delegación de Chile insta a los miembros del Consejo a brindar su apoyo al proyecto de decisión.

14. **El Sr. Bonnafont** (Francia) dice que, con la creciente internacionalización de las empresas, ha surgido la idea de la responsabilidad particular de las compañías de alcance mundial. Por ese motivo, su delegación agradece la labor realizada por la delegación del Ecuador con miras a la negociación de un tratado sobre las obligaciones que incumben a las empresas transnacionales en la esfera de los derechos humanos. El proyecto de decisión prevé un programa claro de reuniones y consultas entre períodos de sesiones, lo cual permitirá preparar de la mejor manera posible los períodos de sesiones anuales del grupo de trabajo. Responde plenamente a la expectativa de que la redacción del tratado sea constructiva y transparente, pero también ambiciosa y pragmática, y se base en un abanico de conocimientos especializados. En 2017, Francia aprobó una legislación pionera en materia de diligencia

debida de las empresas. Apoyó firmemente la directiva europea sobre la misma cuestión, aprobada por el Consejo de la Unión Europea en mayo de 2024. El Gobierno francés reconoce la importancia de las normas internacionales, que complementan los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, para velar por que todas las empresas internacionales respeten los derechos humanos y las libertades fundamentales. Francia se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de decisión y toma nota con satisfacción de que los amigos de la Presidencia del grupo de trabajo han hecho lo mismo, lo cual indica que el proceso goza de un fuerte apoyo transregional. Francia seguirá colaborando activamente con los amigos de la Presidencia e invita al Consejo a que apruebe el proyecto de decisión por consenso.

15. **La Sra. Arias Moncada** (Honduras) dice que su país se ha involucrado activamente en las negociaciones del tratado jurídicamente vinculante y ha acompañado las iniciativas para continuar fortaleciendo las labores del grupo de trabajo, mejorar su eficiencia y ampliar la participación de las partes interesadas. Dada la complejidad de las negociaciones, la delegación de Honduras reconoce que el grupo requiere de mayor asistencia y celebra el llamado a que se aumente el apoyo en materia de asistencia humana, técnica y financiera adicional. La elaboración de un tratado jurídicamente vinculante sobre empresas transnacionales y otras empresas con respecto a los derechos humanos es un tema prioritario para Honduras, por lo que el país continuará respaldando los esfuerzos del Presidente-Relator, así como también del resto de países que se han involucrado con un espíritu constructivo en el proceso. La delegación de Honduras espera que, mediante el fortalecimiento del proceso, el grupo de trabajo podrá superar los desafíos que enfrenta. Honduras se suma al consenso sobre el proyecto de decisión.

16. *Queda aprobado el proyecto de decisión A/HRC/56/L.17.*

Proyecto de resolución A/HRC/56/L.19/Rev.1: La promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas

17. **El Sr. Lauber** (Observador de Suiza), presentando el proyecto de resolución en nombre de los principales patrocinadores, a saber, Costa Rica y su propia delegación, dice que, en 2011, la Presidenta de la Confederación Suiza, dirigiéndose a la serie de sesiones de alto nivel del Consejo, elogió y expresó su admiración a quienes habían salido a las calles para ejercer pacíficamente sus derechos a la libertad de expresión y a la libertad de reunión. Si bien el Consejo aprobó por primera vez una resolución sobre la cuestión de las manifestaciones pacíficas a raíz de la Primavera Árabe, el proyecto de resolución que tiene ante sí sigue siendo muy pertinente. Las manifestaciones pacíficas y otras formas de reunión siguen ocupando un lugar destacado en las noticias, ya que los manifestantes salen a la calle con el fin de lograr un cambio. A lo largo de los años, las resoluciones del Consejo sobre este asunto se han basado en la actividad del ACNUDH y del Comité de Derechos Humanos, en estudios académicos, en informes de la sociedad civil y, sobre todo, en la labor de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales. El proyecto de resolución, si bien se basa en la resolución 50/21 del Consejo, que se aprobó por consenso en 2022, incorpora nuevos elementos procedentes del Protocolo Modelo para que los Agentes del Orden Promuevan y Protejan los Derechos Humanos en el Contexto de las Manifestaciones Pacíficas. Como indica su título, el Protocolo Modelo es un instrumento concebido para mejorar la protección de los derechos humanos antes, durante y después de las manifestaciones pacíficas —en particular los derechos a la libertad de reunión pacífica, de expresión y de asociación, así como los derechos a la vida y a la integridad corporal— y se ha elaborado para los agentes del orden y con la participación de estos.

18. Después de celebrar consultas officiosas y bilaterales, los principales patrocinadores consideran que el proyecto de resolución que el Consejo tiene ante sí recoge el mejor compromiso posible. Lamentan que se hayan presentado cinco enmiendas, tres de las cuales ya se presentaron anteriormente en relación con la resolución 50/21 y fueron rechazadas por el Consejo. El objetivo de las enmiendas es alterar la letra y el espíritu del proyecto de resolución. Cuando expresan sus reivindicaciones en la calle, los manifestantes ejercen sus derechos; contribuyen a impulsar un debate democrático saludable y a exigir responsabilidades a los Gobiernos. No deberían hacerlo poniendo en peligro su vida ni su

integridad corporal. Por ese motivo, la delegación de Suiza espera que el Consejo apruebe el proyecto de resolución por consenso.

19. **La Sra. Khusanova** (Observadora de la Federación de Rusia), presentando las enmiendas que se proponen en los documentos [A/HRC/56/L.41](#), [A/HRC/56/L.42](#), [A/HRC/56/L.43](#), [A/HRC/56/L.44](#) y [A/HRC/56/L.45](#), dice que el proyecto de resolución aborda una cuestión de gran importancia y actualidad. Gracias a los medios de comunicación, el gran público conoce bien la extrema violencia y crueldad con que los agentes del orden dispersan las reuniones pacíficas, incluidas las manifestaciones pacíficas. Ese tipo de violencia es especialmente frecuente en países europeos que se declaran grandes defensores de los derechos humanos y de las libertades democráticas. La Federación de Rusia está decidida a cumplir las obligaciones que le incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, incluido el respeto del derecho de reunión pacífica consagrado en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Lamentablemente, los patrocinadores del proyecto de resolución han empleado una interpretación bastante sesgada de dicho instrumento. Como la delegación de la Federación de Rusia ha señalado en varias ocasiones, toda referencia a las “manifestaciones pacíficas” debe ajustarse al artículo 21 del Pacto, en el que se utiliza el término “reunión pacífica”. Por esa razón, el país ha propuesto la enmienda que figura en el documento [A/HRC/56/L.41](#).

20. Los participantes en reuniones pacíficas, incluidas las que adoptan la forma de manifestaciones pacíficas, deberían disfrutar, sin duda, de sus derechos humanos, y el hecho de que participen en esas actividades no debería ser un pretexto para perseguirlos. Sin embargo, el derecho de reunión pacífica no es un derecho absoluto. El artículo 21 del Pacto dispone que el ejercicio de ese derecho puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean “necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás”. Por lo tanto, está claro que los organizadores y líderes de las reuniones pacíficas, incluidas las manifestaciones pacíficas, deberían cooperar con las autoridades antes, durante y, si es necesario, después de su celebración. Esta conducta responsable es vital para mantener el orden público y garantizar la salud y la seguridad de los participantes. Teniendo en cuenta estas consideraciones, la delegación de la Federación de Rusia ha presentado la enmienda que figura en el documento [A/HRC/56/L.42](#).

21. La delegación de la Federación de Rusia también estima necesario recordar a los patrocinadores del proyecto de resolución el principio de *lex specialis*, según el cual las leyes específicas prevalecen sobre las generales, en particular en caso de conflicto armado, en que debe prevalecer el derecho internacional humanitario. La idea de que el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos son complementarios en situaciones de conflicto armado es incorrecta desde el punto de vista jurídico. La enmienda que figura en el documento [A/HRC/56/L.43](#) tiene por objeto rectificar ese error.

22. La enmienda que figura en el documento [A/HRC/56/L.44](#) reconoce que no a todos los Estados les incumben las mismas obligaciones en materia de derechos humanos con arreglo al derecho internacional. Antes bien, esas obligaciones varían en función de los instrumentos internacionales vinculantes que hayan ratificado. Por lo tanto, al alentar a los Estados a que adopten determinadas medidas, se debe prescindir de referencias jurídicamente abstractas a las obligaciones en materia de derechos humanos en expresiones como “formación orientada a los derechos humanos” y “facilitación respetuosa con los derechos humanos”.

23. En la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, aprobada mediante la resolución 53/144 de la Asamblea General, se definen los derechos y las responsabilidades de quienes defienden los derechos humanos. Lamentablemente, el término “defensor de los derechos humanos” es utilizado a menudo por personas que llevan a cabo actos ilícitos, lo que desvirtúa el concepto de defensor de los derechos humanos. Debe proporcionarse protección a quienes realmente la necesiten, de conformidad con la Declaración. La delegación de la Federación de Rusia no ve ningún valor añadido en que se mencione a “las mujeres y las niñas defensoras de los derechos humanos” como una categoría separada. En vista de estas consideraciones, ha propuesto la enmienda que figura en el documento [A/HRC/56/L.45](#).

24. La Federación de Rusia pide a todos los miembros del Consejo con una actitud responsable respecto a las obligaciones en materia de derechos humanos en virtud del derecho internacional y del derecho internacional humanitario que apoyen las enmiendas. A pesar de que alberga muchas más dudas sobre el proyecto de resolución, ha decidido centrarse únicamente en las disposiciones más problemáticas. La Federación de Rusia se reserva el derecho de interpretar el proyecto de resolución de conformidad con sus obligaciones jurídicas internacionales en el ámbito de los derechos humanos y con su legislación interna.

25. **El Sr. Guillermet Fernández** (Costa Rica) dice que los principales patrocinadores no aceptan ninguna de las enmiendas propuestas. Piden que se voten las enmiendas, votarán en contra de ellas y recomiendan a todos los miembros del Consejo que hagan lo mismo.

26. **El Presidente** anuncia que nueve Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución. Invita a los miembros del Consejo a que hagan declaraciones generales sobre el proyecto de resolución y las enmiendas propuestas.

27. **El Sr. Guillermet Fernández** (Costa Rica) dice que el ánimo de los patrocinadores siempre ha sido el de proponer enfoques y soluciones innovadoras para facilitar las protestas pacíficas con un enfoque cada vez más sólido en los derechos humanos. La delegación de Costa Rica está convencida de la continua relevancia de esta iniciativa. Las protestas pacíficas como forma de libertad de reunión siguen dominando las noticias. Los manifestantes han seguido saliendo a las calles y han ocupado las universidades por múltiples razones, pero con la misma consigna: las transformaciones y la búsqueda de la justicia. Además de las referencias al Protocolo Modelo y a sus tres componentes, el proyecto de resolución también incorpora elementos importantes sobre las mujeres y las niñas defensoras de los derechos humanos, subrayando claramente la necesidad de que puedan participar plenamente en las protestas sin temor a represalias. El texto también incluye un llamado a abstenerse de adoptar y dejar de aplicar medidas que violen los derechos humanos, incluidas la vigilancia biométrica o digital basada en la afiliación a un grupo y el uso selectivo de *software* espía en el contexto de las protestas. Es crucial que las nuevas tecnologías se utilicen de manera que respeten los derechos humanos y con el fin de garantizar la adecuada facilitación de las protestas sin convertirse en herramientas de represión ni discriminación. El proyecto de resolución reafirma la prohibición absoluta de la tortura, incluso cuando las protestas dejan de ser pacíficas. Con la celebración de negociaciones constructivas, abiertas y transparentes se ha alcanzado un texto equilibrado, con adiciones que fortalecen el marco de derechos humanos en el contexto de las protestas pacíficas. Al igual que en años anteriores, la delegación de Costa Rica pide que el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

28. **El Sr. Pecsteen de Buytswerve** (Bélgica), hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea integrantes del Consejo, dice que los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación están garantizados para todos. Es responsabilidad primordial de los Estados promover y proteger esos derechos, incluido en el contexto de reuniones como las manifestaciones pacíficas. La comunidad internacional reconoce con acierto que las manifestaciones pacíficas, tanto en línea como fuera de ella, pueden contribuir positivamente al desarrollo y al fortalecimiento de los sistemas democráticos. Muchos países, incluidos los Estados miembros de la Unión Europea, se han beneficiado a lo largo de la historia de la constructiva función social y política que cumplen las manifestaciones pacíficas. Por ello, la Unión Europea presta gran atención a esta cuestión y sigue luchando contra la criminalización, en todo el mundo, de personas y grupos por el mero hecho de haber organizado manifestaciones pacíficas o participado en ellas, de haber seguido su marcha o de haberlas observado o grabado, y contra la designación de esas personas como amenazas para la seguridad nacional. El proyecto de resolución constituye una oportuna puesta al día de la resolución 50/21 del Consejo y se basa en el Protocolo Modelo presentado por el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación en el 55º período de sesiones del Consejo. El orador dice que su delegación celebra la solicitud de que se convoque una consulta mundial sobre el papel de las diferentes partes interesadas en la promoción de la aplicación del conjunto de instrumentos técnicos y prácticos, así como de que se apoye la aplicación en los países del conjunto de instrumentos prácticos para los agentes del orden. Es lamentable que, a pesar del enfoque constructivo con el que se ha abordado el proceso de negociación, se hayan presentado enmiendas al proyecto de

resolución. La Unión Europea apoya el proyecto de resolución tal como se ha presentado y se suma al consenso sobre el texto.

29. **La Sra. Fuentes Julio** (Chile) dice que, de conformidad con el artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el derecho de reunión pacífica permite a las personas expresarse colectivamente y constituye un elemento fundamental de un sistema de gobierno participativo basado en la democracia, los derechos humanos, el respeto de la ley y el pluralismo. Sin embargo, como reportó ante el Consejo la Relatora Especial, el mundo es testigo de un ataque global generalizado, sistemático y concertado contra el espacio cívico a medida que aumenta el autoritarismo, el populismo y las narrativas contrarias a los derechos. La propagación de los conflictos armados, la grave crisis ambiental, el debilitamiento de los procesos electorales y las tecnologías digitales emergentes y no reguladas agravan la amenaza que pesa sobre el disfrute del derecho de reunión pacífica, por lo que el proyecto de resolución en consideración se vuelve aún más necesario y urgente. Chile agradece la especial atención que dedica el proyecto de resolución al rol que cumplen los defensores de los derechos humanos, incluidas las mujeres y las niñas, en las protestas pacíficas. El país ha sido testigo del rol positivo que pueden jugar esos actores en el camino hacia la construcción de sociedades más justas y equitativas, con mayor paz, justicia ambiental y un disfrute más pleno de los derechos humanos. La delegación de Chile también agradece las referencias al Protocolo Modelo y a sus tres componentes suplementarios, que son un producto tangible del trabajo del Consejo. En consideración de todo lo anterior, Chile invita a los miembros del Consejo a sumarse al consenso del proyecto de resolución y a votar en contra de las enmiendas propuestas.

30. **La Sra. González Nicasio** (República Dominicana) dice que su delegación agradece el enfoque abierto y consultivo de las negociaciones sobre esta cuestión tan importante. El proyecto de resolución aborda la cuestión fundamental de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas de manera clara y eficaz. La República Dominicana aprecia el objetivo del proyecto de resolución, a saber, ayudar a los Estados a aplicar mejor sus obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos proporcionando y promoviendo el Protocolo Modelo. La protección y promoción de los derechos humanos son pilares fundamentales en cualquier sociedad que aspire a la justicia y la paz. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley desempeñan un papel vital en la protección de esos derechos. La delegación de la República Dominicana está convencida de que el proyecto de resolución brindará beneficios al fortalecimiento de la democracia a través de la participación ciudadana, la concienciación y la prevención de la violencia. La aprobación del proyecto de resolución es un paso necesario para que los Estados miembros cumplan sus obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos y también constituye una inversión en paz, justicia y prosperidad. La delegación de la República Dominicana insta a todos los miembros del Consejo a que aprueben el proyecto de resolución por consenso.

31. **La Sra. Liutikaitė** (Lituania) dice que su delegación acoge con beneplácito el proyecto de resolución, que constituye una oportuna puesta al día de la resolución 50/21 del Consejo, aprobada por consenso, y reconoce que las manifestaciones pacíficas pueden contribuir positivamente a los procesos democráticos, a una paz sostenible y a sociedades más justas. El proyecto de resolución reconoce la importancia de la tecnología digital en la movilización y organización de reuniones y destaca la necesidad de la transparencia y la rendición de cuentas de las operaciones de las fuerzas del orden desplegadas durante las manifestaciones. La delegación de Lituania lamenta que, a pesar del proceso constructivo e inclusivo por el que se han guiado las negociaciones oficiosas, se hayan presentado varias enmiendas que no se ajustan a los objetivos del proyecto de resolución y que solo sirven para menoscabar la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas. Como patrocinador tradicional de la resolución sobre esta cuestión, Lituania apoya firmemente el proyecto de resolución en la forma en que lo han redactado los principales patrocinadores y pide a todos los miembros del Consejo que lo aprueben por consenso.

32. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/56/L.41](#).

33. **El Sr. Bichler** (Luxemburgo), formulando una declaración previa para explicar su voto, dice que la resolución sobre los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones

pacíficas surgió a raíz de la Primavera Árabe. Las manifestaciones pacíficas son movilizaciones a gran escala de personas unidas por una misma causa y un mismo objetivo: hacer entender a sus Gobiernos que desean un cambio. Lo que diferencia al proyecto de resolución que el Consejo tiene ante sí es que se centra en la reacción de los Estados ante ese tipo de manifestaciones. Lamentablemente, en muchos contextos y circunstancias, y por diversas razones, a esas manifestaciones se responde con violencia, uso excesivo de la fuerza y represión en general. En el transcurso de los años, el texto de la resolución ha evolucionado, y sus autores siempre han procurado hacer hincapié en lo que es específico de las manifestaciones pacíficas y lo que es aplicable, de forma más general, a todas las reuniones. Por ese motivo, la enmienda que se está examinando, que tiene por objeto, entre otros cambios, sustituir las referencias a “reuniones como las manifestaciones pacíficas” por “reuniones pacíficas, que pueden adoptar la forma, entre otras, de manifestaciones pacíficas” no es más que otro intento de alterar el carácter y la finalidad del texto en su conjunto. Las manifestaciones pacíficas contra los Gobiernos no solo afectan al derecho de reunión pacífica, sino a toda una serie de derechos humanos, como el derecho a la libertad de opinión y de expresión, a la libertad de asociación y a la participación política, el principio de prohibición absoluta de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y los derechos de las mujeres. Si bien las manifestaciones en las que se cometen actos de violencia ya no están protegidas con arreglo al artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, las personas que participan en ellas siguen estando protegidas por el derecho internacional de los derechos humanos. Por ese motivo, la delegación de Luxemburgo votará en contra de la propuesta de enmienda y pide a todos los miembros del Consejo que hagan lo mismo.

34. *A petición del representante de Costa Rica, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

China, Cuba, Eritrea, Viet Nam.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Argentina, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Chile, Costa Rica, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Honduras, India, Indonesia, Japón, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Montenegro, Países Bajos (Reino de los), Paraguay, Rumanía, Sudáfrica.

Abstenciones:

Argelia, Bangladesh, Benin, Burundi, Camerún, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Ghana, Kirguistán, Kuwait, Malasia, Maldivas, Marruecos, Qatar, Somalia, Sudán.

35. *Por 25 votos contra 4 y 16 abstenciones, queda rechazada la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/56/L.41](#).*

36. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/56/L.42](#).

37. **La Sra. Schroderus-Fox** (Finlandia), formulando una declaración previa para explicar su voto, dice que su delegación apoya plenamente el proyecto de resolución en la forma presentada por los principales patrocinadores y lamenta profundamente que se haya sometido a consideración la propuesta de enmienda. Los dos nuevos párrafos que se proponen en la enmienda tienen por objeto obstaculizar el ejercicio de los derechos a la libertad de reunión pacífica, de expresión y de asociación, por lo que van en contra de los pilares fundamentales de la democracia. El derecho de reunión pacífica es un derecho humano, no un privilegio facultativo. El contenido de la enmienda propuesta no tiene fundamento en el derecho internacional y su justificación va en contra de la obligación positiva de los Estados de facilitar las reuniones pacíficas y proteger a los manifestantes. Los organizadores o líderes de una reunión no son responsables de la conducta de quienes participan en ella. La enmienda ignora por completo el principio clave de la responsabilidad individual, respaldado por el derecho internacional de los derechos humanos. La enmienda no reconoce que los requisitos de procedimiento para ejercer el derecho de reunión pacífica deben cumplir las tres condiciones establecidas en el artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en particular los principios de necesidad y proporcionalidad. Con arreglo al derecho internacional, la cooperación con las autoridades no es un requisito ni una condición para

celebrar reuniones pacíficas. Por último, la enmienda hace referencia a los deberes y responsabilidades especiales de los organizadores y líderes de las reuniones pacíficas. Esos términos son ambiguos y podrían utilizarse con fines de injerencia malintencionada en el ejercicio de los derechos humanos, incluido el de reunión pacífica. Por estas razones, la delegación de Finlandia votará en contra de la propuesta de enmienda y pide a todos miembros que hagan lo mismo.

38. *A petición del representante de Costa Rica, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Argelia, Bangladesh, China, Cuba, Eritrea, Indonesia, Malasia, Viet Nam.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Argentina, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Chile, Costa Rica, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Georgia, Honduras, Japón, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Montenegro, Países Bajos (Reino de los), Paraguay, República Dominicana, Rumanía, Sudáfrica.

Abstenciones:

Benin, Burundi, Camerún, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Ghana, India, Kirguistán, Kuwait, Maldivas, Marruecos, Qatar, Somalia, Sudán.

39. *Por 23 votos contra 8 y 14 abstenciones*, queda rechazada la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/56/L.42](#).*

40. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/56/L.43](#).

41. **La Sra. Fuentes Julio** (Chile), formulando una declaración previa para explicar su voto, dice que su delegación no apoya la enmienda propuesta y está alarmada por la manera en que relativiza las obligaciones de los Estados con respecto al derecho internacional de los derechos humanos. El hecho de sugerir que la normativa interna de los Estados “debería” alinearse con sus obligaciones internacionales desconoce los fundamentos de la arquitectura internacional. No se deben aceptar matices a este respecto: la normativa interna “debe” alinearse con las obligaciones internacionales de los Estados. A la delegación de Chile también le preocupa cómo la enmienda en consideración propone limitar la aplicabilidad del derecho internacional de los derechos humanos en el contexto de conflicto armado. Si bien está claro que las partes de un conflicto se encuentran obligadas por el derecho internacional humanitario, las otras ramas del derecho internacional, y especialmente el derecho internacional de los derechos humanos, continúan estando en plena vigencia. El derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario comparten el objetivo común de respetar la dignidad y humanidad de todos y todas. En consecuencia, ambos son complementarios y se refuerzan mutuamente en situaciones de conflicto armado, tal como ha señalado el Comité de Derechos Humanos en su observación general núm. 36 (2018), relativa al derecho a la vida. Ello es de especial relevancia si se considera que el derecho internacional humanitario no cuenta con disposiciones específicas que regulen la asamblea pacífica en el contexto de conflicto armado. Por todo ello, la delegación de Chile votará en contra de la propuesta de enmienda y exhorta a todos los miembros del Consejo a que hagan lo mismo.

42. *A petición del representante de Costa Rica, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

China, Eritrea, Viet Nam.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Argelia, Argentina, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Chile, Costa Rica, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Honduras, Japón, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Montenegro, Países Bajos (Reino de los), Paraguay, República Dominicana, Rumanía, Sudáfrica.

* Posteriormente, la delegación de Gambia informó al Consejo de que había tenido la intención de votar en contra de la enmienda propuesta.

Abstenciones:

Bangladesh, Benin, Burundi, Camerún, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Ghana, India, Indonesia, Kirguistán, Kuwait, Malasia, Maldivas, Marruecos, Qatar, Somalia, Sudán.

43. *Por 25 votos contra 3 y 17 abstenciones, queda rechazada la propuesta de enmienda que figura en el documento A/HRC/56/L.43.*

44. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre la propuesta de enmienda que figura en el documento A/HRC/56/L.44.

45. *A petición del representante de Costa Rica, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Argelia, Bangladesh, China, Cuba, Eritrea, India, Indonesia, Malasia, Viet Nam.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Argentina, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Chile, Costa Rica, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Honduras, Japón, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Montenegro, Países Bajos (Reino de los), Paraguay, República Dominicana, Rumanía, Sudáfrica.

Abstenciones:

Benin, Burundi, Camerún, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Ghana, Kirguistán, Kuwait, Maldivas, Marruecos, Qatar, Somalia, Sudán.

46. *Por 24 votos contra 9 y 13 abstenciones, queda rechazada la propuesta de enmienda que figura en el documento A/HRC/56/L.44.*

47. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre la propuesta de enmienda que figura en el documento A/HRC/56/L.45.

Declaraciones previas formuladas para explicar el voto

48. **El Sr. Bonnafont** (Francia) dice que su delegación pide que se rechace la enmienda propuesta. Como ha demostrado la historia, los derechos humanos casi nunca se conceden, sino que se ganan con gran esfuerzo gracias a los movimientos populares y a las acciones de los defensores. Por lo tanto, es de suma importancia que el Consejo reafirme la obligación de proteger no solo el derecho a la manifestación pacífica, sino también las acciones de los defensores. Los hechos que están sucediendo actualmente en demasiados países sirven de recordatorio —si es que hace falta alguno— de que el Consejo debe mantenerse firme a este respecto. En todo el mundo, los defensores de los derechos humanos son víctimas de amenazas, actos de intimidación, denigración y tortura, represalias, desapariciones forzadas e incluso la muerte. Francia admira especialmente el valor y la determinación de las mujeres y los jóvenes defensores de los derechos humanos. Es responsabilidad del Consejo reconocer la lucha de esos defensores de los derechos humanos, que contribuyen de manera fundamental a la aplicación práctica de los instrumentos internacionales de derechos humanos promoviendo los derechos, alertando de su vulneración y luchando contra la impunidad. Por ello, Francia se asombra de que se haya presentado una enmienda para sustituir el término “defensores de los derechos humanos” por la expresión “quienes protegen y promueven los derechos humanos universalmente reconocidos” y suprimir la referencia a “las mujeres y las niñas defensoras de los derechos humanos”, expresión aceptada en el Consejo desde hace más de 20 años. De hecho, el mandato de la Relatoría Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos incluye expresamente la consideración de las cuestiones de género y pide que se preste especial atención a las defensoras de los derechos humanos. Por consiguiente, la delegación de Francia votará en contra de la propuesta de enmienda y pide a todos los miembros del Consejo que hagan lo mismo.

49. **La Sra. Del Colle** (Reino de los Países Bajos) dice que su delegación está sorprendida por la enmienda propuesta, que pretende borrar del proyecto de resolución el importante concepto de defensores de los derechos humanos, ya sea sustituyendo el término por una expresión mucho más vaga o suprimiéndolo por completo. En el período de sesiones, las delegaciones de más de 70 Estados han hablado con una sola voz en favor de los defensores

de los derechos humanos, haciendo hincapié en que son motor de cambios positivos, que su labor es crucial para la promoción y protección de los derechos humanos y la democracia en todo el mundo, y que sus opiniones, que surgen de la comunidad, contribuyen a la toma de decisiones y hacen posible que las entidades de las Naciones Unidas cumplan eficazmente sus mandatos. El Consejo debe celebrar y honrar los logros, el valor y los sacrificios de los defensores de los derechos humanos. La enmienda propuesta haría todo lo contrario. El Consejo tiene la oportunidad de enviar un potente mensaje de solidaridad con los defensores de los derechos humanos, en toda su diversidad. La delegación del Reino de los Países Bajos votará en contra de la propuesta de enmienda y pide a todos los miembros del Consejo que hagan lo mismo.

50. *A petición del representante de Costa Rica, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Argelia, China, Eritrea, Viet Nam.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Argentina, Bélgica, Benin, Brasil, Bulgaria, Chile, Costa Rica, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Honduras, India, Japón, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Montenegro, Países Bajos (Reino de los), Paraguay, República Dominicana, Rumanía, Sudáfrica.

Abstenciones:

Bangladesh, Burundi, Camerún, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Kirguistán, Kuwait, Malasia, Maldivas, Marruecos, Qatar, Somalia, Sudán.

51. *Por 26 votos contra 4 y 14 abstenciones*, queda rechazada la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/56/L.45](#).*

52. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre el proyecto de resolución [A/HRC/56/L.19/Rev.1](#).

53. **El Sr. Jiang Han** (China), formulando una declaración previa para explicar su posición, dice que China apoya la promoción y protección de la libertad de reunión y de la libertad de asociación. Los instrumentos internacionales de derechos humanos establecen claramente que, en el ejercicio de sus derechos y libertades, los ciudadanos deben respetar la ley y no atentar contra la seguridad nacional, la seguridad pública, el orden público o los derechos y libertades legítimos de los demás. La delegación de China ha participado activamente en las consultas sobre el proyecto de resolución y ha propuesto algunas enmiendas constructivas. Aunque varias de esas enmiendas se han aceptado, el actual proyecto de resolución sigue presentando deficiencias. En primer lugar, es desequilibrado, pues no señala que las manifestaciones pacíficas deben llevarse a cabo en el marco de la ley y que quienes participan en ellas deberían respetar los derechos y libertades de los demás. En segundo lugar, incluye citas selectivas e interpretaciones arbitrarias de las disposiciones que figuran en los instrumentos internacionales de derechos humanos. En tercer lugar, incorpora nuevos elementos muy controvertidos. Por esas razones, la delegación de China no se sumará al consenso sobre el proyecto de resolución. Espera trabajar con los principales patrocinadores para lograr un texto de consenso más amplio en las consultas que se celebren sobre futuras versiones de la resolución.

54. *Queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/56/L.19/Rev.1](#).*

Proyecto de resolución [A/HRC/56/L.26](#): Gestión de la higiene menstrual, derechos humanos e igualdad de género

55. **El Sr. Kah** (Gambia), presentando el proyecto de resolución en nombre del Grupo de los Estados de África, dice que, si bien el Consejo ya ha examinado la interrelación entre la higiene menstrual, los derechos humanos y la igualdad de género, la cuestión sigue siendo motivo de preocupación, en particular en las zonas rurales y remotas donde existe un elevado

* Posteriormente, la delegación de Gambia informó al Consejo de que había tenido la intención de votar en contra de la enmienda propuesta.

nivel de inseguridad menstrual. Es importante garantizar una gestión óptima de la higiene menstrual de las mujeres y las niñas que viven en esas zonas, con el fin de hacer efectivos sus derechos humanos, asegurar su empoderamiento socioeconómico y lograr la igualdad de género. La importancia del proyecto de resolución se pone de manifiesto por el carácter transversal de la cuestión, que afecta no solo al continente africano, sino también al resto del mundo. El Grupo de los Estados de África ha logrado celebrar consultas oficiosas con un espíritu de apertura y ha tenido en cuenta las recomendaciones constructivas formuladas por todas las partes interesadas para alcanzar un texto equilibrado, inclusivo y consensuado. Espera que el Consejo apruebe el proyecto de resolución por consenso.

56. **El Presidente** anuncia que 12 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

57. **El Sr. Pecsteen de Buytswerve** (Bélgica), hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea integrantes del Consejo, y formulando una declaración general antes de la decisión, dice que la Unión Europea, que acoge con beneplácito el tema del proyecto de resolución, sigue apoyando el pleno disfrute, en pie de igualdad, de todos los derechos humanos por todas las mujeres y las niñas, así como el empoderamiento de estas de manera que estén libres de todas las formas de discriminación, incluidas las formas múltiples e interseccionales. Las experiencias menstruales son diversas y están determinadas por factores que se intersectan, y la menstruación sigue asociada a estereotipos de género, normas sociales negativas, estigmas, ideas erróneas y tabúes, y a prácticas discriminatorias en todas las sociedades y en diversos contextos, incluidos los tiempos de paz, los conflictos, los desastres y las crisis sanitarias. Una buena salud menstrual mejora la salud y el bienestar general de las mujeres y las niñas. La sociedad en su conjunto sale beneficiada cuando las mujeres y las niñas pueden participar en todos los aspectos de la vida y la sociedad, también durante la menstruación, de forma plena, igualitaria y efectiva.

58. La Unión Europea habría apreciado que el proyecto de resolución se centrara más en la salud menstrual. Varias resoluciones consensuadas del Consejo y de la Asamblea General, y varias conclusiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, contienen referencias explícitas a la salud menstrual y a la gestión de la higiene. La inclusión de referencias similares en el proyecto de resolución habría supuesto un reconocimiento de las necesidades de las mujeres y las niñas de todo el mundo, incluidas las de las zonas rurales y remotas. En futuros textos, la Unión Europea acogería con especial satisfacción que se hiciera referencia a los documentos finales del examen de los 30 años de aplicación del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y del examen de los 30 años de aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, y que se incluyeran referencias al acceso a la información sobre salud sexual y reproductiva y a los servicios de atención sanitaria y a una educación sexual integral con base empírica, así como a la violencia de género.

59. **El Sr. Guillermet Fernández** (Costa Rica), formulando una declaración general antes de la decisión, dice que el proyecto de resolución representa una gran oportunidad para hacer visibles los desafíos que enfrentan las mujeres y las niñas en relación con su menstruación, especialmente aquellas que se encuentran en áreas rurales y remotas. Los mitos, las percepciones negativas y la falta de información y educación relacionados con la menstruación que persisten representan un reto para el desarrollo y empoderamiento de las mujeres y las niñas, mientras que la discriminación contra ellas debido a los estereotipos de género minimiza su potencial e impide el pleno disfrute de sus derechos humanos, incluidos el derecho a la salud, a la educación y al trabajo decente. Por lo tanto, tomar acciones para mejorar la gestión de la higiene menstrual es esencial para promover, respetar y proteger los derechos humanos y la igualdad de género.

60. El proyecto de resolución procura alentar a los Estados a tomar medidas para garantizar instalaciones, información y productos adecuados, accesibles y asequibles para una gestión óptima y eficaz de la higiene menstrual, así como eliminar o reducir los impuestos de estos productos, medidas que, sin lugar a duda, reducen la pobreza menstrual y contribuyen a defender los derechos de todas las mujeres y las niñas. Para abordar la gestión de la higiene menstrual y su relación con el acceso al agua potable y el saneamiento, el derecho a una vivienda adecuada y el disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental es indispensable asegurar el derecho humano a un medio ambiente saludable, limpio

y sostenible. La delegación de Costa Rica lamenta la falta de referencia a este derecho en el proyecto de resolución y espera que se incluya en las futuras resoluciones sobre la cuestión. El país reafirma su apoyo al proyecto de resolución, que forma parte de la labor para promover una menstruación digna para todas las mujeres y las niñas, y hace un llamado a que se apruebe por consenso.

61. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América), en una declaración previa para explicar su posición, dice que su delegación, que se sumará al consenso sobre el proyecto de resolución, desea subrayar la importancia de fomentar la salud y la higiene menstruales como un aspecto fundamental para promover la igualdad de género y permitir que las mujeres y las niñas, en toda su diversidad, participen de forma plena, igualitaria y efectiva en todos los ámbitos de la sociedad. Sin embargo, la delegación de los Estados Unidos está profundamente decepcionada por que el proyecto de resolución no reconozca ni mencione explícitamente la salud menstrual o la salud sexual y reproductiva, que están estrechamente relacionadas y forman parte esencial de la gestión de la higiene menstrual. Para comprender todas las necesidades de las mujeres y las niñas, es fundamental tener debidamente en cuenta las consideraciones sanitarias y proporcionar información rigurosa sobre la menstruación. El uso de un enfoque integrado se ajusta a las mejores prácticas existentes en la comunidad sanitaria mundial. El hecho de que no se incluya esa referencia resulta especialmente desconcertante si se tiene en cuenta que otras resoluciones mencionadas en el proyecto de resolución sí contienen compromisos que abordan y promueven explícitamente la cuestión de la salud menstrual. En la declaración general que se publicará en el sitio web de la Misión Permanente de los Estados Unidos se ofrecerán más aclaraciones a este respecto.

62. *Queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/56/L.26](#).*

Tema 5 de la agenda: Órganos y mecanismos de derechos humanos ([A/HRC/56/L.6](#))

Proyecto de resolución [A/HRC/56/L.6](#): El Foro Social

63. **La Sra. Cordero Suárez** (Cuba), presentando el proyecto de resolución, dice que su delegación agradece las sugerencias constructivas realizadas por diversos Estados y organizaciones de la sociedad civil que reconocen la importancia del Foro Social como un espacio único de diálogo abierto y constructivo dentro del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas en el que resulta posible un intercambio respetuoso de puntos de vista con apego a las reglas de procedimiento. El Foro Social propicia la participación activa de una amplia gama de agentes de la sociedad civil que lo reconocen como un escenario idóneo para presentar en pie de igualdad sus ideas sobre diferentes temas de interés.

64. El proyecto de resolución propone que la sesión del Foro Social correspondiente a 2025 se enfoque en la contribución de la educación al respeto, la promoción, la protección y la realización de todos los derechos humanos para todos. La edición de 2025 será un espacio propicio para intercambiar de forma amplia, constructiva y respetuosa lecciones aprendidas y mejores prácticas sobre cómo la educación y la formación pueden contribuir a la eliminación de la discriminación en todas sus formas, la intolerancia religiosa y la xenofobia. La educación resulta también fundamental para la promoción del derecho a la paz, la solución pacífica de los conflictos y el logro del desarrollo sostenible, y es un factor determinante para abordar las causas de raíz de los problemas en la esfera de los derechos humanos. Como muestra del compromiso de Cuba con la eficiencia de las labores del Consejo, y en vista de la crisis de liquidez que enfrentan las Naciones Unidas, en 2025 el Foro Social sesionará solo durante dos días. La delegación de Cuba espera que el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

65. **El Presidente** anuncia que 12 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

66. *Queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/56/L.6](#).*

Tema 9 de la agenda: Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban (A/HRC/56/L.21)

Proyecto de resolución A/HRC/56/L.21: Mandato del Mecanismo Internacional de Expertos Independientes para Promover la Justicia y la Igualdad Raciales en el Mantenimiento del Orden

67. **El Sr. Kah** (Gambia), presentando el proyecto de resolución en nombre del Grupo de los Estados de África, dice que el Mecanismo Internacional de Expertos Independientes para Promover la Justicia y la Igualdad Raciales en el Mantenimiento del Orden, establecido en 2021 en virtud de la resolución 47/21 del Consejo, tiene el mandato de promover un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales en el contexto de la labor de las fuerzas del orden en todo el mundo, especialmente en lo que respecta a las secuelas del colonialismo y la trata transatlántica de esclavas y esclavos africanos. Investiga la respuesta de las autoridades a las protestas pacíficas contra el racismo y a todas las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y contribuye a la rendición de cuentas y a la concesión de medidas de reparación a las víctimas. Entre sus tareas figuran visitas a los países, actividades de divulgación y consultas —con perspectiva interseccional— con los Estados, las comunidades afectadas y otras partes interesadas. Durante su primer mandato, entre 2021 y 2024, el Mecanismo de Expertos ha realizado, entre otras cosas, varias visitas a países y una visita regional y ha enviado nueve comunicaciones a los Estados en relación con la violencia policial. En su informe temático de 2022, destacó la importancia de recopilar datos desglosados por raza u origen étnico para impulsar y evaluar las respuestas al racismo sistémico en las fuerzas del orden y en el sistema de justicia penal. En su informe temático de 2023, ofreció recomendaciones respecto a la forma de redefinir la labor policial, a fin de combatir el racismo sistémico, recuperar la confianza perdida y reforzar la supervisión institucional. Su tercer informe temático, centrado en la justicia, la rendición de cuentas y la reparación, se presentará en el 57º período de sesiones del Consejo. El Mecanismo de Expertos también ha mantenido estrechos contactos con la sociedad civil a través de eventos y seminarios web. El Mecanismo de Expertos necesita más tiempo y recursos para proseguir su labor, entre otras cosas a fin de abordar las causas profundas del racismo. Para seguir promoviendo la justicia y la igualdad raciales en el mantenimiento del orden, es fundamental que se renueve su mandato hasta el 66º período de sesiones del Consejo. La delegación del Grupo de los Estados de África espera que el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

68. **El Presidente** anuncia que nueve Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

Declaraciones generales formuladas antes de la decisión

69. **El Sr. Nkosi** (Sudáfrica) dice que la creación del Mecanismo de Expertos ha supuesto un momento importante en los esfuerzos desplegados a escala internacional para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. El Mecanismo de Expertos debería servir de catalizador para promover un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales en el contexto de la labor de las fuerzas del orden en todo el mundo, especialmente en lo que respecta a las secuelas del colonialismo y la trata transatlántica de esclavos africanos. Durante su primer mandato, ha llevado a cabo una labor encomiable. La delegación de Sudáfrica toma nota con aprecio de la publicación, en 2023, de los métodos de trabajo del Mecanismo de Expertos, que abarcan la coordinación y colaboración con otros mecanismos de derechos humanos, y desea aplaudir, entre otras cosas, que se transmitieran a los Estados nueve solicitudes de información en relación con casos concretos de violencia policial y uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes del orden contra africanos y afrodescendientes. Sudáfrica apoya el enfoque interseccional adoptado por el Mecanismo de Expertos para investigar incidentes de racismo en todo el mundo. Resulta preocupante que, a pesar de los esfuerzos mundiales, el racismo y la discriminación racial sigan manifestándose, entre otras cosas, a través de las desigualdades sociales y económicas, la marginación y los discursos de odio en muchas partes del mundo, dirigidos en particular contra los africanos y los afrodescendientes. El racismo y todas las demás formas de discriminación no tienen cabida en ninguna sociedad; la falta de aplicación

de las resoluciones del Consejo y de la Asamblea General a ese respecto es motivo de preocupación. La delegación de Sudáfrica apoya plenamente la petición explícita, formulada en el proyecto de resolución, de que los tres miembros del Mecanismo de Expertos participen en todas sus visitas a países y consultas, dado el carácter complementario de sus conocimientos especializados. Insta al ACNUDH a que refuerce el apoyo administrativo y sustantivo al Mecanismo de Expertos y le proporcione los recursos necesarios para que pueda cumplir eficazmente su mandato de investigar los incidentes de racismo y discriminación racial siempre que se produzcan. La delegación de Sudáfrica pide que el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

70. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América) dice que su país está firmemente determinado a promover la equidad racial en todo el mundo y se enorgullece de haber patrocinado el proyecto de resolución para proseguir esa labor. Si bien se han realizado grandes progresos, aún queda mucho por hacer para confrontar la historia con el objetivo de construir un futuro mejor. El Gobierno de los Estados Unidos está trabajando para paliar las disparidades en ámbitos clave de la vida en el país, como la economía, la salud, la educación, la vivienda, la justicia ambiental y la seguridad de la comunidad, y espera colaborar con otros Estados que también estén verdaderamente resueltos a mejorar la justicia étnica y racial, tanto en el ámbito nacional como en el exterior. Los Estados Unidos han tenido el placer de acoger al Mecanismo de Expertos en una de sus primeras visitas oficiales y siguen decididos a colaborar con él y con otros procedimientos especiales en el futuro.

71. **El Sr. Guillermet Fernández** (Costa Rica) dice que los mecanismos de justicia independientes que abogan por un cambio transformador constituyen un elemento primordial en la lucha contra la injusticia racial. Costa Rica apoya las acciones para convertir a los agentes del orden en agentes de cambio que velen, en el ejercicio de sus funciones, por el respeto y la protección de la dignidad humana de todas las personas, sin discriminación. Los Estados deben asegurar sistemas judiciales imparciales e íntegros como prerrequisito para la protección de los derechos humanos, el estado de derecho, la buena gobernanza y la democracia. La delegación de Costa Rica apoya firmemente la renovación del Mecanismo de Expertos. Se deben hacer realidad las aspiraciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como de la Declaración y Programa de Acción de Durban, y tomar medidas para abordar las raíces históricas de las desigualdades y la inequidad estructural que también se traducen en violencia policial, perfilamiento racial, falta de acceso a la justicia y sistemas judiciales con sesgos y que excluyen a las personas afrodescendientes y africanas. Se deben continuar los esfuerzos de coordinación entre los distintos mecanismos de Durban para alcanzar mejores sinergias. La delegación de Costa Rica desea reiterar su apoyo a un segundo Decenio Internacional de los Afrodescendientes.

72. **El Sr. Jiang Han** (China) dice que la eliminación de todas las formas de racismo y el disfrute en pie de igualdad de la dignidad y los derechos por todas las personas constituyen la esencia de la Carta de las Naciones Unidas y encarnan la equidad y la justicia internacionales. Sin embargo, todavía no se han erradicado las perniciosas secuelas del colonialismo y la trata de esclavos. La supremacía blanca, el racismo y la discriminación racial dan lugar a vulneraciones generalizadas de los derechos humanos de diversos grupos, como los afrodescendientes y las personas de origen asiático. Los Estados deberían aprobar medidas eficaces para hacer frente a la violencia policial y a la discriminación racial sistémicas, ofrecer reparaciones efectivas a las víctimas de la trata de esclavos y del colonialismo y acabar con los caldos de cultivo del racismo, entre los que se encuentran la pobreza, la exclusión social y las disparidades sociales. La delegación de China acoge con beneplácito el proyecto de resolución y se sumará al consenso sobre él.

73. *Queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/56/L.21](#).*

Tema 10 de la agenda: Asistencia técnica y fomento de la capacidad
(A/HRC/56/L.2, A/HRC/56/L.10/Rev.1 y A/HRC/56/L.22)

Proyecto de resolución A/HRC/56/L.2: Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en Colombia para implementar las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición: seguimiento de la resolución 53/22 del Consejo de Derechos Humanos

74. **El Sr. Gallón** (Observador de Colombia), presentando el proyecto de resolución, dice que el texto tiene por objeto dar seguimiento al mandato conferido al ACNUDH por medio de la resolución 53/22 del Consejo y complementarlo con las observaciones y recomendaciones surgidas de las actividades realizadas por la Oficina en aplicación de esa resolución. El proyecto de resolución invita a los Estados miembros y observadores del Consejo, a las organizaciones de la sociedad civil y a todas las partes relevantes a continuar contribuyendo activamente a la paz en Colombia y a la implementación de las recomendaciones formuladas por la Comisión de la Verdad. También invita al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a acompañar la implementación de las recomendaciones contenidas en su informe sobre asistencia técnica y fomento de la capacidad en Colombia (A/HRC/56/71), así como las recomendaciones formuladas el pasado 2 de abril de 2024 ante el Consejo por la experta en derechos humanos Antonia Urrejola, con miras a eliminar los obstáculos a la implementación del acuerdo de paz de 2016. El proyecto de resolución también invita al Alto Comisionado a que en el informe que presentará al Consejo en su 59º período de sesiones incluya un análisis de la asistencia técnica y para el fomento de la capacidad prestada, poniendo especial atención en las víctimas, la lucha contra la impunidad, la protección de defensoras y defensores de derechos humanos, líderes sociales y excombatientes, la protección de los niños, la reforma del sector de la seguridad y la construcción de una cultura de paz que reemplace la cultura de guerra que ha prevalecido en Colombia durante años. Asimismo, se refiere a la necesidad urgente de transferir al ACNUDH los recursos que se le asignaron para el cumplimiento de su mandato. Los colombianos están cansados de la violencia y del conflicto que, durante más de 60 años, han privado a todos, especialmente a los más vulnerables, del disfrute de sus derechos humanos. Sin embargo, nunca se cansarán de luchar por conseguir una paz basada en el respeto, la protección y la plena realización de los derechos humanos de todos los colombianos.

75. **El Presidente** anuncia que 13 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

Declaraciones generales realizadas antes de la decisión

76. **La Sra. Fuentes Julio** (Chile) dice que su delegación celebra la presentación del proyecto de resolución y los esfuerzos que se están realizando para la implementación de las recomendaciones formuladas por la Comisión de la Verdad. La cooperación internacional desempeña un rol esencial en la construcción de sociedades más justas y equitativas. De ahí la especial importancia de aprobar el proyecto de resolución, el cual amplía el enfoque de la asistencia técnica y el fomento de la capacidad e invita al Alto Comisionado a analizar el impacto de esas acciones en la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Chile destaca en particular que el Consejo reconozca que los esfuerzos para atender las causas estructurales de la violencia deben integrar un enfoque de género y étnico. El país considera que deben tomarse todas las medidas que permitan acceder a la verdad y obtener justicia, reparación y garantías de no repetición. Por esa razón, ha dado nuevamente su copatrocinio al proyecto de resolución, cuya aprobación por consenso pide al Consejo.

77. **El Sr. Bonnafont** (Francia) dice que su país acoge con beneplácito que se renueve una iniciativa que pone de relieve el papel constructivo del Consejo en los esfuerzos de reconciliación nacional de los que da testimonio la presentación del proyecto de resolución. El proyecto de resolución también da testimonio del valor del pueblo colombiano y de la determinación del Gobierno del país de alcanzar una paz duradera tras más de 50 años de conflicto. La implementación del Acuerdo Final sigue enfrentándose a obstáculos, sobre todo

en lo que respecta a los combatientes desmovilizados, los defensores de los derechos humanos, los Pueblos Indígenas y los afrodescendientes. No obstante, Colombia desea demostrar que el cambio es posible, que la armonía social está en vías de alcanzarse y que la paz puede volver a reinar. Por lo tanto, es necesario utilizar todos los mecanismos a disposición de las Naciones Unidas para apoyar a Colombia, ayudarla a consolidar los progresos realizados y garantizar que el Acuerdo Final tenga éxito. Francia ha apoyado el proceso de paz desde 2012, cuando se inició, y seguirá apoyando a Colombia tanto tiempo como sea necesario. La delegación de Francia también pide al Consejo que apruebe el proyecto de resolución por consenso.

78. **La Sra. Arias Moncada** (Honduras) dice que su país acoge con satisfacción los esfuerzos realizados por Colombia para implementar el Acuerdo Final y las recomendaciones formuladas por la Comisión de la Verdad, la experta internacional en derechos humanos designada por el Alto Comisionado para elaborar un informe sobre los obstáculos para la implementación del Acuerdo Final y el ACNUDH. El impulso de políticas públicas para el desmantelamiento de las organizaciones criminales mediante un enfoque de seguridad con base en los derechos humanos requiere de un importante apoyo de la comunidad internacional y es de gran relevancia para Honduras. En vista de la crisis de liquidez que afecta a las Naciones Unidas, la oradora celebra que en el proyecto de resolución se reitere la petición del Consejo al Secretario General en el sentido de que se dote al ACNUDH de los recursos necesarios para facilitar la implementación de la asistencia técnica prevista por el Consejo en su resolución 53/22 y en el presente proyecto de resolución. La asistencia técnica y el fomento de la capacidad son importantes. Honduras espera que la aprobación del proyecto de resolución, que se complace en copatrocinar, ayude a Colombia a alcanzar una paz total.

79. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América), señalando que su país y Colombia comparten valores que ponen de relieve su absoluto respeto de los derechos humanos de todas las personas, dice que es un honor para los Estados Unidos acompañar el proceso de paz que se está llevando a cabo en Colombia. El Gobierno de Colombia es digno de elogio por sus esfuerzos, basados en un enfoque étnico y de género, para implementar el Acuerdo Final y avanzar en el proceso de justicia transicional. Este año, los Estados Unidos y Colombia han firmado un memorando de entendimiento en virtud del cual los dos países colaborarán en la labor de orientar las cuestiones relativas a la mujer y su liderazgo en todo el proceso de paz. El proceso de paz de Colombia, que prevé la representación paritaria de mujeres y hombres, la promoción de la equidad de género y racial y amplias consultas con la sociedad civil, es genuinamente inclusivo, y el compromiso de los Estados Unidos con ese proceso es inquebrantable. Los Estados Unidos apoyan la solicitud de asistencia técnica y para el fomento de la capacidad planteada por Colombia y se enorgullecen de ser uno de los patrocinadores del proyecto de resolución.

80. **El Sr. Guillermet Fernández** (Costa Rica), expresando el firme apoyo de su país al proyecto de resolución, dice que Colombia ha desarrollado un modelo ejemplar para el uso de la asistencia técnica y el fomento de la capacidad. El proyecto de resolución se enfoca en las necesidades y prioridades de derechos humanos más urgentes del país. También son encomiables las medidas que han adoptado las autoridades colombianas para dar seguimiento a las recomendaciones formuladas por la experta internacional en derechos humanos e incorporarlas al proyecto de resolución. Costa Rica celebra el diálogo constante entre los mecanismos creados por el Consejo y el ACNUDH que caracteriza al proceso de fortalecimiento de la cooperación técnica y el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en Colombia. También celebra que el proyecto de resolución haga hincapié en la recomendación formulada por la experta internacional en derechos humanos de que la Fiscalía General de la Nación cree un grupo de expertos independientes para brindar asistencia técnica durante sus investigaciones. La aprobación del proyecto de resolución ayudará sin duda al pueblo y al Gobierno de Colombia a proseguir un camino hacia la paz total.

81. **El Sr. Jiang Han** (China) dice que se debe elogiar al Gobierno de Colombia por los esfuerzos que está desplegando para implementar el Acuerdo Final y promover los derechos humanos en el país. China está a favor de que el ACNUDH preste asistencia técnica y contribuya al fomento de la capacidad cuando, como en el presente caso —un caso inusual que no puede considerarse como un precedente para las resoluciones relativas a países

concretos—, el país interesado ha solicitado más asistencia de ese tipo. Por lo tanto, China está dispuesta a apoyar el proyecto de resolución y a seguir trabajando con la comunidad internacional para promover los derechos humanos del pueblo colombiano.

82. **El Sr. Nkosi** (Sudáfrica), acogiendo con satisfacción la política de paz total impulsada por el Presidente de Colombia y su Gobierno, dice que, si bien persisten los desafíos, su delegación desea rendir homenaje a la incansable labor de la sociedad civil y las organizaciones de víctimas para avanzar en la implementación del Acuerdo Final. Como señalaron las autoridades sudafricanas durante la visita que el Vicepresidente de Colombia realizó a Sudáfrica en 2023, Sudáfrica no desistirá en su apoyo a esos esfuerzos. La asistencia técnica y el fomento de la capacidad son un componente esencial de la labor del Consejo, pero el proyecto de resolución es especialmente importante, ya que Colombia, el país interesado, ha solicitado asistencia por iniciativa propia. Su solicitud se deriva directamente de las necesidades y prioridades que ha identificado el propio país. Por ello, nada podría merecer más la atención del Consejo que ayudar a Colombia a poner en práctica las recomendaciones de una iniciativa emprendida para arrojar luz sobre las atrocidades cometidas durante decenios y restablecer los derechos de más de nueve millones de víctimas. Es un orgullo saber que la Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Sudáfrica ha servido de modelo para el enfoque adoptado en Colombia.

83. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/56/L.2.*

Proyecto de resolución A/HRC/56/L.10/Rev.1: Información al Consejo de Derechos Humanos sobre el programa de asesores de derechos humanos

84. **El Sr. Sultanov** (Kirguistán), presentando el proyecto de resolución en nombre de los principales patrocinadores, a saber, Letonia, el Paraguay, Sierra Leona, Suecia, el Reino Unido y su propia delegación, dice que las presencias sobre el terreno del ACNUDH son una fuente esencial de servicios de asesoramiento y otras formas de apoyo para los países que desean mejorar su situación en materia de derechos humanos. Los asesores de derechos humanos de las oficinas sobre el terreno colaboran con los equipos de las Naciones Unidas en los países y con los coordinadores residentes para integrar los derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas. El programa de asesores de derechos humanos es una iniciativa fundamental que contribuye a reforzar las capacidades nacionales para abordar los desafíos en el ámbito de los derechos humanos. El objetivo último del proyecto de resolución es dar a conocer el programa —que los Estados deben comprender mejor— y arrojar luz sobre sus principales logros, las dificultades a que se enfrenta y lo que podría aportar a todos los países. Si el Consejo conociera mejor el programa, podría centrarse más en prestar apoyo a los países infrarrepresentados en Ginebra. Se invita a los posibles donantes a que consideren la posibilidad de prestar más apoyo al programa. La delegación de Kirguistán espera que el proyecto de resolución, que se ha elaborado de manera que dé cabida a la mayor variedad posible de posiciones, pueda aprobarse por consenso.

85. **El Presidente** dice que 20 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

Declaraciones generales formuladas antes de la decisión

86. **La Sra. Osman** (Malasia) dice que los asesores de derechos humanos ayudan a los Estados a tomar medidas con respecto a sus prioridades en materia de derechos humanos proporcionándoles asistencia técnica. En Malasia, por ejemplo, el ACNUDH y el asesor de derechos humanos han ayudado al país a crear una base de datos nacional que ha permitido seguir los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones que había aceptado en el marco del examen periódico de su historial en materia de derechos humanos. Por supuesto, los asesores de derechos humanos solo deberían intervenir a petición explícita del Estado en cuestión. Su labor debería centrarse en las prioridades definidas por ese Estado, y el programa debería seguir utilizando recursos extrapresupuestarios. Los principales patrocinadores han dado cabida a algunas de las observaciones planteadas por la delegación de Malasia y en el proyecto de resolución, que ahora es un texto equilibrado, se hace referencia a los Estados como los principales responsables de la promoción y protección de los derechos humanos. Por lo tanto, a Malasia le complacería sumarse a otros Estados miembros del Consejo para aprobarlo por consenso.

87. **El Sr. Alimbayev** (Kazajstán), encomiando a los principales patrocinadores por su enfoque constructivo en las negociaciones sobre el texto, dice que el objetivo del proyecto de resolución es señalar a la atención de la comunidad internacional la necesidad de apoyar la incorporación de los derechos humanos en las presencias de las Naciones Unidas en los países y, de ese modo, mejorar el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos y fortalecer las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos. Kazajstán pide al Consejo que apruebe el proyecto de resolución por consenso.

88. **La Sra. Cordero Suárez** (Cuba), reiterando el compromiso de su Gobierno con la cooperación constructiva en materia de derechos humanos, incluido con el ACNUDH, dice que cualquier actividad del sistema de las Naciones Unidas en el terreno debe realizarse a partir de la solicitud y el consentimiento del Estado concernido. Esas actividades también deben tener lugar de acuerdo con los parámetros definidos por dicho Estado. Los principales patrocinadores han respondido adecuadamente a las preocupaciones expresadas por las delegaciones durante el proceso de negociación. También se han mostrado dispuestos a celebrar diversas rondas de consultas bilaterales con vistas a redactar un texto sobre el que se pueda alcanzar un consenso. No obstante, sería conveniente que iniciativas como las que se proponen en el proyecto de resolución se presenten con más antelación para que puedan examinarse con la necesaria minuciosidad. El hecho de que este proyecto de resolución se haya presentado en relación con el tema 10 de la agenda es relevante, pues refleja que la labor de los asesores de derechos humanos se enfoca únicamente en la asistencia técnica y para el fomento de capacidad solicitada por los Estados concernidos. Como muestra de su compromiso y enfoque constructivo con respecto a la cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, Cuba apoya la aprobación por consenso del proyecto de resolución.

89. **El Sr. Jiang Han** (China), expresando aprecio por los esfuerzos de los principales patrocinadores para tener en cuenta las opiniones constructivas expresadas por varias delegaciones, dice que China siempre ha apoyado la labor realizada por el ACNUDH en el contexto de su mandato de prestar asistencia técnica a los Estados que la solicitan. China observa con reconocimiento que, en algunos países, las actividades realizadas en el marco del programa de asesores de derechos humanos con el consentimiento de esos países han contribuido a la promoción y protección de los derechos humanos, sobre todo gracias a una estrecha comunicación y al respeto de las condiciones y necesidades nacionales. Queda claro, pues, que la confianza mutua, el diálogo constructivo y la cooperación son el camino para promover y proteger los derechos humanos. China está dispuesta a sumarse al consenso sobre el proyecto de resolución, en el que el Consejo se limita a solicitar al Alto Comisionado que elabore un informe sobre la situación actual y la labor del programa de asesores de derechos humanos, y que lo presente al Consejo su 60º período de sesiones.

90. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/56/L.10/Rev.1.*

Proyecto de resolución A/HRC/56/L.22: Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en Libia

91. **El Sr. Kah** (Gambia), presentando el proyecto de resolución en nombre del Grupo de los Estados de África, dice que el proyecto de resolución, en el que el Consejo solicita al ACNUDH que siga prestando asistencia técnica y fomento de la capacidad a Libia, en los mismos términos que los previstos por el Consejo en su resolución 52/41, se ha preparado con la plena participación del Estado interesado. El proyecto de resolución es un claro mensaje por parte de Libia de que respeta sus obligaciones internacionales y está empeñada en mejorar la situación de los derechos humanos en el país. Los principales patrocinadores piden al Consejo que lo apruebe por consenso.

92. **El Presidente** dice que 34 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

93. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América), formulando una declaración general antes de la decisión, dice que su país, que apoya firmemente que se siga prestando asistencia técnica y para el fomento de la capacidad a Libia, agradece la cooperación del Gobierno libio con el ACNUDH. Las autoridades libias deben colaborar más estrechamente con el ACNUDH para mejorar la protección del espacio cívico. Los Estados Unidos están

preocupados por la represión de la sociedad civil y por que se sigan denunciando ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, actos de tortura, aumento de la violencia de género y detenciones y reclusiones arbitrarias. Esperan seguir colaborando con la comunidad internacional para apoyar los esfuerzos de Libia para mejorar la situación de los derechos humanos.

94. **El Presidente** invita al Estado al que se refiere el proyecto de resolución a que formule una declaración.

95. **La Sra. Abusedra** (Observadora de Libia), agradeciendo a la delegación de Gambia la labor realizada para facilitar el debate sobre el proyecto de resolución, dice que Libia, en un intento de reforzar la capacidad de las instituciones nacionales encargadas de la promoción de los derechos humanos, se ha esforzado por cooperar con el ACNUDH y la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia. La cooperación constructiva es importante, y el proyecto de resolución ha sido presentado por el Grupo de los Estados de África, del que Libia es miembro, para ayudar a que esa cooperación se mantenga. La delegación de Libia espera que el proyecto de resolución, que refleja claramente la determinación del país de mejorar la situación de los derechos humanos, se apruebe por consenso.

96. *Queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/56/L.22](#).*

Se levanta la sesión a las 12.20 horas.